



RESOLUCION JEFATURAL N° 13-2024-CONCYTEC-OGA

San Borja, 21 de marzo de 2024

VISTOS: El Informe Técnico N° 003-2024-CONCYTEC-OGA-OL-CP emitido por la Responsable de Control Patrimonial, que cuenta con la conformidad de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del CONCYTEC a través del Informe N° D000132-2024-CONCYTEC-OGA-OL, en el que recomienda la Baja del registro patrimonial y contable de la U.E. CONCYTEC y Transferencia de dos (02) bienes muebles por la causal de “Estado de Excedencia”,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); con las modificatorias introducidas por la Ley N° 30806;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en el numeral 4.2, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público, y; asimismo, en su numeral 6.1 establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del sistema;

Que, el artículo 24 del citado Decreto Legislativo señala que, la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema; precisándose en el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento que, los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;



Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (la DIRECTIVA) aprobada con Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, y modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 22 de diciembre de 2022, regula la gestión de bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en la precitada Directiva en su artículo 47 del Título VII “Baja de Bienes Muebles Patrimoniales”, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema de Contabilidad; el trámite se inicia cuando la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentado la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; configurándose en el presente caso, el literal c), del numeral 48.1 del artículo 48, la causal para proceder a solicitar la baja de bienes “Estado de excedencia”, cuando la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, sobre la base normativa de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, y a efecto de realizar el acto de disposición bajo la modalidad de “Transferencia” de los bienes patrimoniales, se deberá seguir el proceso estipulado en los Artículos 62° y 63° de la citada directiva, el cual dará inicio mediante la presentación de la solicitud de transferencia a la entidad propietaria de los bienes, que indicará la finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo; correspondiendo a la OCP (Oficina de Control Patrimonial) emitir el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remitir la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que apruebe la transferencia, en los casos que corresponda;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada por Resolución N° 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de propiedades, planta y equipo, asegurando su control y registro;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC; aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, una de las funciones de la Oficina de Logística, es proponer las altas, bajas y transferencias de los Bienes Patrimoniales de la Institución;

Que, según la Ley N° 30909 “Ley que modifica la Ley N° 27995 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza” establece: “*los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. [...]*”;



Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Logística remitió el Informe Técnico N° 003-2024-CONCYTEC-OGA-OL-CP, emitido por la Responsable de Control Patrimonial del CONCYTEC el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable de dos (02) bienes patrimoniales de la UE CONCYTEC los mismos que no están siendo usados por el personal del CONCYTEC y se presume que permanecerán en dicha situación por un tiempo indeterminado, ya que los especialistas de la Oficina de Tecnologías de la Información, manifiestan que el diagnóstico de dichos bienes es “Lentitud en el uso de sus aplicaciones”, razón por la cual propone la baja física y contable, por la causal de “estado de excedencia”, determinando los siguiente:

1. Existen dos (02) bienes patrimoniales del CONCYTEC aptos para realizar su baja y/o disposición final por causal de “estado de excedencia” con valor de adquisición ascendente a S/.17,880.04 (diecisiete mil ochocientos ochenta con 04/100 soles), consignándose la relación detallada y valorizada en el Anexo 01, que forma parte integrante del presente Informe, los mismos que son de utilidad para el Sistema Educativo pero no califican para para Instituciones Educativas estatales de zonas de extrema pobreza, ello a razón que las especificaciones técnicas de los bienes muebles obedecen a equipos con funcionalidades para uso técnico, con especialidad para Diseño Gráfico, Diseño Publicitario entre otros.
2. Ha cumplido con evaluar la solicitud de “transferencia” de bienes en desuso presentada por el Instituto de Educación Superior Técnico Público IESTP “María Rosario Aráoz Pinto”, quien ha cumplido con entregar la documentación exigida en el numeral 63.1. de la DIRECTIVA y ha manifestado su interés en recibir los bienes materia de baja patrimonial en calidad de “transferencia”, los mismos que serán usados para la enseñanza de diversas carreras profesionales a jóvenes de Lima Metropolitana y el Callao.

Con el visado de la Responsable de Control Patrimonial del CONCYTEC, y de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ley N° 30909 “Ley que modifica la Ley N° 27995 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza”, Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la “Baja en los registros patrimoniales y contables” de dos (02) bienes patrimoniales de la U.E. CONCYTEC por causal de “estado de excedencia” con valor de adquisición ascendente a S/.17,880.04 (diecisiete mil ochocientos ochenta con 04/100 soles), cuyos detalles y características técnicas se muestran en el Anexo N°01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR la “Transferencia” de dos (02) bienes patrimoniales del CONCYTEC, a favor el Instituto de Educación Superior Técnico Público IESTP “María Rosario Aráoz Pinto”, los mismos que serán usados para la enseñanza de diversas carreras profesionales a jóvenes de Lima Metropolitana y el Callao. Los valores, detalles y características se muestran en el anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del CONCYTEC a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

Artículo 4.- DISPONER a la Oficina de Logística del CONCYTEC notificar al Órgano de Control Institucional, en un plazo no menor de dos (02) días hábiles, previos al Acto de Entrega-Recepción de sus bienes dados de baja, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor para este proceso de disposición.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina de Logística, a través de la Responsable de Control Patrimonial en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscribe el acta de entrega y recepción, registre el número de la presente resolución en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP y SIGA PATRIMONIAL del CONCYTEC según corresponda.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas del CONCYTEC, para las acciones y fines correspondientes.

Artículo 7.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC la publicación de la presente Resolución Jefatural con su Anexo respectivo.

Regístrese y Comuníquese.

ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE
Jefa de la Oficina General de Administración
OGA – CONCYTEC

ANEXO Nº 01**RELACION DE BIENES MUEBLES DEL CONCYTEC DADOS DE BAJA POR CAUSAL DE "ESTADO DE EXCEDENCIA DEL BIEN" Y TRANSFERIDOS A FAVOR DEL IESTP "MARIA ROSARIO ARAOZ PINTO"**

NRO. DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQ S/.	VALOR DEP S/ AL 29.FEB.2024	VALOR NETO S/ AL 29.FEB.2024	CAUSAL DE BAJA	DISPOSICIÓN FINAL	UBICACIÓN FISICA	
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE									
1	740899500422	0006936	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	APPLE	MEO89/A	PLOMO	S/D	C02MW2BJF8J5	REGULAR	1503.020301	7,588.54	7,587.54	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA	SAN BORJA 1	
2	740878680007	0007605	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	APPLE	A1419	PLOMO	S/D	C02QG8C5GG7N	REGULAR	1503.020301	10,291.50	10,290.50	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA	SAN BORJA 1	
TOTAL S/.											17,880.04	17,878.04	2.00				

RESUMEN CONTABLE - U.E. CONCYTEC

CUENTA CONTABLE	DETALLE	CANT.	VALOR ADQ S/.	VALOR DEP S/ AL 29.FEB.2024	VALOR NETO S/ AL 29.FEB.2024
1503.020301	Equipos Computacionales	2	17,880.04	17,878.04	2.00
TOTAL GENERAL		2	17,880.04	17,878.04	2.00